

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2015-00730-00

Armenia Quindío, trece (13) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

El despacho encuentra improcedente la entrega de depósitos judiciales, ya que no se cumple con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del Proceso; *“cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado...”*. (Rayas del Despacho); por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 172
DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e004d1062a5c724f685dd86631d1da93aca0620d663a0d50742faa2d719445f**

Documento generado en 13/10/2021 09:56:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>